



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Caldas -Antioquia, octubre veintidos de dos mil veintiuno

Interlocutorio	421
Proceso	VERBAL SUMARIO- REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA (DISMINUCION)
Demandante	Edwin Yamid García Cartagena
Demandado	Yuliana Andrea Ortiz Sánchez
Trámite procesal	ADMITE DEMANDA
Radicado	No. 05 129-40-89-002-2021-00237-00

Visto el informe secretarial y considerando que el libelo presentado cumple con las exigencias establecidas en los Artículos 28-2° y 390-2° del C.G. P – en relación a la competencia por el factor funcional, y que corresponde a este despacho, por lo que se ordenará ADMITIR la demanda, dado que la misma se ajusta a los requisitos legales del Art. 82 ibídem, por lo *que el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas -Antioquia,*

RESUELVE :

PRIMERO. - Admitir la presente demanda VERBAL SUMARIO –DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA en favor de EDWIN YAMID GARCIA CARTAGENA, en representación de los menores Daniel García Gómez registro civil de nacimiento No. 40807286, Mariangel García Ortiz registro civil de nacimiento No. 55160666, en contra de YULIANA ANDREA ORTIZ SNCHEZ identificada con c.c #32.151.436, por lo antes indicado.

SEGUNDO. - Notificar este auto a la parte demandada, en la forma establecida en los Arts. 291, 292 y 301 del C.G.P, - Corriéndose traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de contradicción y defensa y, si a bien lo tiene, solicite las pruebas que pretenda hacer valer, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos, así mismo la notificación personal se limitara al envío del auto admisorio al demandado (art 6 decreto 806 del 2020).

TERCERO. - ENTERESE de la existencia de esta demanda a la señora Agente del Ministerio Publico, tal como lo señala el Art. 290 numeral 2° del C.G.P., en atención a las funciones que tiene asignadas por el Artículo 46 numeral 1° ibídem. E igualmente se enterará de la existencia de este asunto a la señora Defensora de Familia de la Localidad Artículo 82 numeral 3° de la Ley 1098 de 2006

CUARTO: Imprímase a este trámite el correspondiente al proceso VERBAL SUMARIO, contemplado en el Artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

QUINTO: -Actúa como apoderado de la parte demandante el estudiante de derecho CARLOS AUGUSTO VELEZ MORALES, Identificado con C.C # 1.026.149.144, adscrito al Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria Lasallista.

NOTIFIQUESE :

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de
Caldas -Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 93 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 25 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria

